

LEY No. 001013

23 ENE 2006

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DE LA LEY 115 DE 1994”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el literal a. del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, quedará así:

- a. “El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41° de la Constitución Política”.

Artículo 2°. Modifíquese el literal d del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

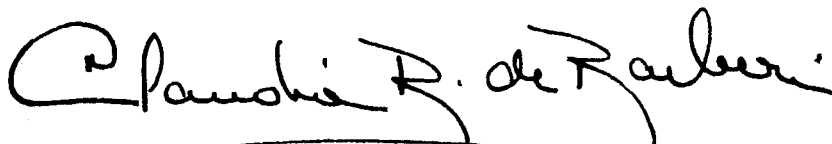
“La educación para la justicia, la paz, la Democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos, y

Artículo 3°. **Urbanidad.** Debe entenderse por urbanidad todas aquellas orientaciones sencillas acerca del comportamiento humano que tienen como fin mejorar la convivencia social.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente para el cabal cumplimiento de la presente ley en un término no mayor a 90 días.

Artículo 5°. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

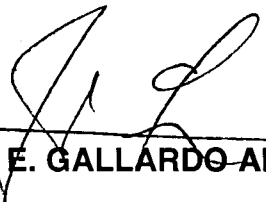


CLAUDIA BLUM DE BARBIERI


EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA


EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE
REPRESENTANTES


ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **23 ENE 2006**

15/01/06


LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


CÉCILIA MARIA VELEZ WHITE